

ALERTA LABORAL

Julio 2022

**JORNADA LABORAL – CONTINUIDAD DE CONTENCIÓN Y
REDUCCIÓN DE CASOS COVID-19**



• LEGAL & TAX •

JORNADA LABORAL - CONTINUIDAD DE CONTENCIÓN Y REDUCCIÓN DE CASOS COVID-19

El 30 de junio de 2022, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS) emitió la [Resolución Ministerial No. 731/22](#), por la cual se establece continuar con la jornada laboral de horario continuo tanto para el sector público y privado (con ciertas excepciones).

En ese sentido, esta resolución define los lineamientos laborales de aplicación obligatoria hasta el 31 de agosto de 2022.

1. Horario y jornada laboral.-

Desde la gestión 2006 se constituyó como política laboral gubernamental, definir incrementos al salario mínimo nacional y al haber básico, siendo una constante los últimos 14 años con excepción de la gestión 2020, en la que no se dispuso ningún incremento salarial, y en la gestión 2021 en la que únicamente se incrementó el salario mínimo nacional, esto por la delicada situación económica a nivel mundial por la pandemia del COVID-19.

2. Horario de ingreso en el sector público.-

El personal de instituciones públicas deberá cumplir sus funciones desde las 07:00 a.m.

3. Horario de ingreso en el sector privado.-

Las empresas privadas deberán adecuar sus actividades a un horario de ingreso desde las 07:00 a.m. de manera escalonada (la salida también deberá ser escalonada), dividido en grupos con intervalos de media hora, excepto las que por la naturaleza de sus actividades mantengan jornadas especiales de trabajo.

4. Medidas Laborales.-

Con el fin de evitar la aglomeración de personas en lugares de trabajo, las empresas conforme a sus necesidades deberán adoptar las siguientes medidas:

- El ingreso y salida escalonado.
- Alternar al personal del sector público y privado, entre la asistencia física a su fuente de trabajo y teletrabajo uno (1) o dos (2) días por medio, atendiendo las condiciones de trabajo y el número de personas del establecimiento laboral.
- El establecimiento de condiciones especiales de trabajo (teletrabajo o trabajo a distancia), estas modalidades deberán ser reportadas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- La implementación de otras medidas que se consideren pertinentes para precautelar la salud del personal tanto público como privado.
- Los consultores de línea y personal eventual podrán acogerse a las condiciones especiales de trabajo siempre y cuando sus contratos o términos de referencia así lo contemplen.

5. Protocolos de bioseguridad

Las empresas deberán cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Deportes.

CONTACTO

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo laboral de PPO queda a su disposición.



Luis Pérez
ASOCIADO SENIOR
lperez@ppolegal.com



Alejandro Pemintel
SOCIO
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
ASOCIADO SENIOR
rmontellano@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
ASOCIADA SENIOR
liriarte@ppolegal.com



Fernando Escobar
ASOCIADO SENIOR
fescobar@ppolegal.com



Meliza Aliaga
ASOCIADA SENIOR
maliaga@ppolegal.com

www.ppolegal.com

SANTA CRUZ
Av. San Martín N° 155
Ambassador Business Center
Piso 18

LA PAZ
Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COCHABAMBA
Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N°604

SUCRE
Calle Bolívar N°318

COBIJA
Avenida 16 de Julio N°149

CENTRAL TELEFÓNICA
(+591) 620 02 020